



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

RESOLUCION EJECUTIVA No.

0019 / 24

A, 24 de enero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Numeral 19 del Parágrafo 1 del Artículo 302º de la Constitución Política del Estado, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la Dirección Tributaria y Recaudaciones, ha elaborado el Calendario Tributario RUAT 2023 sobre el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.), actualizado de acuerdo a la Ley Nº 2434 "Ley de Fomento a la Vivienda", creada mediante D.S. N 26390 y su reglamento D.S. Nº 27028.

Que, el Artículo 283º de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía municipal determina a favor de los municipios la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 21º (sujeto activo) de la Ley Nº 2492 de fecha 2 de agosto de 2003 del Código Tributario, concordante con el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 27310 de 9 de enero de 2004, son instrumentos legales que reconocen como sujeto activo de la relación jurídica tributaria en el ámbito municipal ejercida por la Administración Tributaria Municipal con facultad de recaudación, control, verificación, valoración e inspección previa fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras.

Que, la Ley Nº 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 9 de enero de 2014 en su Artículo 3º establece: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción emitido en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de tributos municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, de conformidad a la Ley Nº 2434 de fecha 21 de diciembre de 2002 "Ley de Unidad de Fomento a la Vivienda UFV's", creada mediante Decreto Supremo No. 26390, indica que es una unidad de cuenta que permitirá realizar operaciones para mantener el valor de los montos en moneda nacional y proteger su valor adquisitivo y su actualización de obligaciones con el Estado.

Que, la Ley Municipal Nº 001 de fecha de septiembre de 2013 "Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", en su Artículo 43º señala: La Resolución Ejecutiva es la disposición municipal de alcance general o particular, dictada por el (la) Alcalde (sa) Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el Ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal.

Que, el Decreto Municipal No. 048, en lo referente a la "Base Imponible" del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.) se tiene que la misma se encuentra determinada conforme el Parágrafo I del Artículo 11º que señala: "... la unidad de catastro municipal, realizará la zonificación total de la jurisdicción del Municipio de Oruro y la respectiva valuación zonal, con la finalidad de proporcionar las correspondientes pautas para el auto avalúo, tanto del terreno como de la construcción y construcciones adicionales, las mismas que servirán de base para la determinación de este impuesto".

Que, de la lectura del Artículo 13º de la Ley Municipal 05/2013, se evidencia que el calendario tributario teniendo como fecha de inicio para el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.) desde el primer día hábil de enero, siendo la fecha final para el cobro al 28 de diciembre de 2023, por lo que siendo que finaliza el calendario tributario es menester se aprueben los valores señalados.



Que, habiéndose emitido la Resolución Ejecutiva N° 262/23 de fecha 27 de diciembre de 2023, el cual autoriza a la Dirección Tributaria y Recaudaciones el cobro de impuestos correspondiente a la gestión 2023, respecto al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.), se procedió a remitir el mismo al Registro Único para la Administración Tributaria – RUAT, para su aplicación y ajustes del sistema; sin embargo, al momento del ajuste se percibió error en cuanto al factor de depreciación, error material que es susceptible de corrección, conforme establece el artículo 31 de la Ley N° 2341 "Ley de Procedimiento Administrativo", que a la letra señala: "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución".

Que, en merito a ello, se ha procedido al cálculo de actualización de manera correcta mediante Informe Técnico N° 005/2024 de fecha 19 de enero de 2024, para el cobro por actualización calendario tributario RUAT 2023, sobre el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.), adjuntando tablas de valores actualizadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 2434, que señala como factor de actualización de las obligaciones con el Estado, a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV's) determinado por el Banco Central de Bolivia, según se establecen en los anexos 1 al 9, cuyo informe recomienda, realizar la Resolución Ejecutiva correspondiente con las correcciones establecidas en el presente informe técnico.

POR TANTO: El Alcalde Municipal de la Ciudad de Oruro, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", "Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Municipal No. 05 "Ley de Creación de Impuestos Municipales en el Municipio de Oruro" y Decreto Municipal N° 048 "Reglamento de Impuestos Municipales a la propiedad y Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica la Resolución Ejecutiva N° 262/23 de fecha 27 de diciembre de 2023, el cual autoriza a la Dirección Tributaria y Recaudaciones el cobro de impuestos correspondiente a la gestión 2023, respecto al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.), en la parte Resolutiva, Artículo Primero, debiendo quedar en su lugar el siguiente texto:

"ARTICULO PRIMERO autoriza Autorizar el cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles – I.M.P.B.I., **correspondiente a la gestión 2023**, en estricta observancia del Art 11 (Escala Impositiva) y Art 13 (Descuento por pronto pago) de la Ley N° 05/2013 de fecha 23 de diciembre de 2013, Ley N° 2434 de 21 de diciembre de 2002 y sea conforme a las tablas en los Anexos (1,2,3,4,5,6,7,8 y 9)

"ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye la aplicación y descuentos al pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.), conforme a disposiciones establecidas en el régimen tributario de acuerdo al siguiente detalle:

PERÍODO	PLAZO		% DE DESCUENTO DEL IMPUESTO DETERMINADO POR PAGO EN PLAZO
	INICIO	FIN	
	(dd/mm/yyyy)	(dd/mm/yyyy)	
1º	2/1/2024	30/4/2024	15%
2º	1/5/2024	31/7/2024	10%
3º	1/8/2024	28/12/2024	5%



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

0019/24

El pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.) vía internet, banca electrónica u otros servicios informáticos, se sujetará a norma expresa emitida por la Autoridad Tributaria, para su ejecución de los días sábado, domingo y feriados nacionales y departamentales quedando establecido como fecha de vencimiento el 28 de diciembre impostergablemente, al término de la misma a partir del 29 de diciembre se cobrará con los accesorios de ley.

“ARTICULO TERCERO.- En el caso de personas jurídicas la base imponible está constituida de acuerdo a la valuación de bienes consignados en sus registros contables y memoria anual como activos fijos, expuestos en sus estados financieros presentados y/o declarados al Servicio de Impuestos Nacionales para realizar el pago del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (I.U.E) o la base imponible del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles determinada en base a los datos registrados, aplicando los valores contenidos en las tablas de la gestión fiscal el que fuere el mayor en estricta observancia a lo establecido en el Artículo 8 párrafo segundo de la Ley Municipal No 05 y Artículo 11 párrafo III del Decreto Municipal No. 048”.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición, la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Dirección Tributaria y Recaudaciones, Unidad de Inmuebles, Unidad de Sistemas e Información, Unidad de Fiscalización Tributaria y toda las Unidades Involucradas en la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ing. Adhemar Wilcarani Morales

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

ES CONFORME:

Lic. Milca Bani Condarco de Molina

SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

0019/24

ANEXO 1
GAM ORURO
PERIODOS DE COBRO
IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES
GESTIÓN 2023

PERÍODO	PLAZO		% DE DESCUENTO DEL IMPUESTO DETERMINADO POR PAGO EN PLAZO
	INICIO	FIN	
	(dd/mm/yyyy)	(dd/mm/yyyy)	
1º	2/1/2024	30/4/2024	15 %
2º	1/5/2024	31/7/2024	10%
3º	1/8/2024	28/12/2024	5%

ANEXO 2
GAM ORURO
ESCALA IMPOSITIVA
IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES
GESTIÓN 2023

MONTO DE VALUACION INMUEBLE				
Desde Bs.	Hasta Bs.	Cuota Fija en Bs.	Mas el %	s/excedente de Bs.
1,00	648.222,00	0,00	0.35	1,00
648.223,00	1.296.440,00	2.268,00	0.50	648.222,00
1.296.441,00	1.944.660,00	5.509,00	1.00	1.296.440,00
1.944.661,00	En adelante	11.991,00	1.50	1.944.660,00

ANEXO 3
GAM ORURO
VALOR METRO CUADRADO SEGÚN TIPO DE EDIFICACIÓN
AVALUÓ VIVIENDA UNIFAMILIAR
IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES
GESTIÓN 2023

CÓDIGO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Bs. por m2
30	De Lujo	3.463,00
31	Muy Buena	2.308,00
32	Buena	1.539,00
33	Económica	958,00
34	Interes Social	568,00
35	Marginal	93,00

ANEXO 4
GAM ORURO
VALOR METRO CUADRADO SEGÚN TIPO DE EDIFICACIÓN



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

0019/24

**AVALUÓ PROPIEDAD HORIZONTAL
IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES
GESTIÓN 2023**

CÓDIGO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Bs. por m2
40	De Lujo	4.233,00
41	Muy Buena	3.079,00
42	Buena	2.305,00
43	Económica	1.913,00

ANEXO 5

GAM ORURO

**FACTORES DE INCLINACIÓN PARA LA VALUACIÓN DEL TERRENO
IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES
GESTIÓN 2023**

DESCRIPCIÓN	FACTOR A APLICAR
TERRENO PLANO Con una inclinación de 0 a 10 grados	1
TERRENO INCLINADO Con una inclinación de 11 a 15 grados	0.9
TERRENO MUY INCLINADO Con una inclinación de superior a 15 grados	0.8

ANEXO 6

GAM ORURO

**FACTORES DE EXISTENCIA DE SERVICIOS
IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES
GESTIÓN 2023**

FACTORES DE EXISTENCIA DE SERVICIOS					
ENERGIA ELECTRICA	AGUA	ALCANTARILLADO	TELEFONIA	MINIMO	EXISTENCIA DE SERVICIOS
0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	1

ANEXO 7

GAM ORURO

**FACTORES DE DEPRECIACIÓN
IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES
GESTIÓN 2023**

ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCION EN AÑOS			FACTOR
DESDE		HASTA	
0	A	5	1.000
6	A	10	0.975
11	A	15	0.925
16	A	20	0.900



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

0019/24

21	A	25	0.850
26	A	30	0.800
31	A	35	0.750
36	A	40	0.700
41	A	45	0.650
46	A	50	0.600
51	A	En adelante	0.550

ANEXO 8
GAM ORURO
VALUACIÓN DE TERRENOS EN M2
IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES
GESTIÓN 2023

CODIGO	20	21	22	23	24	25	26
	ASFALTO	ADOQUIN	CEMENTO	LOSETA	PIEDRA	RIPIO	TIERRA
1	481,00	406,00	432,00	406,00	356,00	0,00	311,00
2	432,00	366,00	384,00	366,00	321,00	0,00	280,00
3	273,00	244,00	260,00	244,00	214,00	0,00	187,00
4	150,00	114,00	136,00	114,00	112,00	0,00	97,00
5	47,00	41,00	44,00	41,00	38,00	0,00	31,00
6	16,00	12,00	12,00	12,00	10,00	0,00	7,00
7	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	1,00

ANEXO 9
GAM ORURO
EXENCIONES
IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES
GESTIÓN 2023

DESCRIPCION	FACTOR
BENEMÉRITOS DE LA CAMPAÑA DEL CHACO O SUS VIUDAS	100
PERSONAS DE SESENTA O MÁS AÑOS	20
ASOCIACIONES, FUNDACIONES O INSTITUCIONES NO LUCRATIVAS	100